

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE, EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA Y LA AGENCIA ALBAICÍN PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE UN CONCIERTO INTEGRADO EN LA PROGRAMACIÓN DE LA BIENAL DE FLAMENCO.

En Granada en la fecha de la firma digital.

REUNIDOS

De una parte, D^a María Francisca Carazo Villalonga, mayor de edad, con domicilio a efecto de notificaciones en Ayuntamiento de Granada, Plaza del Carmen s/n, 18009 Granada. Actúa en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada (AYUNTAMIENTO), cargo para el que fue elegida en Sesión constitutiva celebrada el 17 de junio de 2023 y en cuyo ejercicio continúa. Exenta de más datos por notoriedad.

Y de otra, D. Juan Ramón Ferreira Siles, Concejal/Delegado del Área de Cultura y Turismo, y Cuarto Teniente de Alcalde, como Presidente del Consejo Rector de la AGENCIA ALBAICÍN GRANADA, Agencia Pública Administrativa Local dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Granada, creada al amparo de lo establecido en el artículo 85.2 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y por adaptación del organismo autónomo "Patronato Municipal Fundación Albaicín Granada" a la Ley 5/2010, de 11 de junio, con CIF N.º Q1800635C y domicilio en calle Cuesta de Santa Inés n.º 6, Granada.

De otra, D. Rodrigo Ruiz-Jiménez Carrera, Director General del Patronato de la Alhambra y Generalife (Patronato o PAG), cargo para el que fue designado por Decreto 186/2023, de 18 de julio (BOJA nº142 de 26 de julio). Actúa para el presente acto en ejercicio de las competencias asignadas por el artículo 11.I) del Decreto 59/1986, de 19 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife.

Todas las partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio y en su virtud

EXPONEN

El Ayuntamiento es una corporación de derecho público dotada de capacidad política y autonomía para la satisfacción de los intereses de la colectividad local a la que se dirige, tanto desde el punto de vista de la prestación de servicios públicos como desde el punto de vista de la exigencia de cumplimiento de aquellos principios constitucionales que, en su calidad de poder territorial, le corresponde. A tal fin puede adoptar los mecanismos legales previstos en su condición de ente público y obligarse por medio de convenios conforme a lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en tanto que legislación básica de acuerdo a la Disposición final 14 de la citada Ley.

Dentro de su ámbito competencial, le corresponde por atribución de la Ley 5/2011, de 10 de junio, de autonomía local de Andalucía, la competencia para la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye, entre otras, la gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio, la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

La Agencia Albaicín Granada, es un organismo autónomo perteneciente al Ayuntamiento de Granada con personalidad jurídica propia cuyo fin primordial es la revitalización integrada de los barrios históricos de la Ciudad de Granada, a través de la rehabilitación y restauración del patrimonio arquitectónico y monumental, de la defensa del medio ambiente y de la promoción y difusión cultural, artística y científica de los bienes patrimoniales que sean de interés para la comunidad. Del mismo modo, lo es la recuperación y fomento de las artes y oficios tradicionales de los barrios, capaces de contribuir a la mejora de los sectores económico y social.

El patronato de la Alhambra y Generalife a su vez, y según la exposición de motivos del Decreto de aprobación de sus Estatutos es un ente con personalidad propia y autonomía en el ejercicio de sus funciones, entre las que se incluyen las actuaciones que conlleva la tutela patrimonial -protección, conservación y difusión- del conjunto monumental de la Alhambra y el Generalife: Palacio de Carlos V, palacios nazaríes, Generalife y de todas las edificaciones, bosques, jardines, huertas, y terrenos anejos, así como los espacios de la Doble de Oro, adscritos al mismo. Además, esta gestión se realiza compatibilizando su uso con la visita pública de turistas de todo el mundo.

La Cultura, conforme al artículo 44 de la Constitución Española, es un valor a promover por los poderes públicos, estando plenamente legitimados para desarrollar la colaboración conjunta e implementar una actividad cultural que tiene como objetivo el difundir la música del flamenco y su diálogo con la música clásica. Manifestación cultural, única y múltiple, símbolo de identidad de Andalucía y que fue incluido por la UNESCO en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad desde el año 2010.

A tal fin, las partes firmantes, ACUERDAN la formalización de un convenio de colaboración fijando las siguientes:

CLÁUSULAS

1.- Objeto. –

Es objeto del presente convenio es el uso del Palacio de Carlos V para la coorganización de un concierto de Marina Heredia y la Orquesta Ciudad de Granada dentro de la programación de la Bienal de Flamenco de Granada y en él se abordará la relación del flamenco con la música clásica.

El concierto está previsto que se desarrolle en el patio del Palacio de Carlos V dentro del Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife, en Granada, con una duración de aproximadamente dos horas, y teniendo en cuenta el montaje del escenario, sillas, equipamiento técnico de sonido e iluminación, ensayo, concierto y desmontaje, el espacio se usará en los días comprendidos entre el 15 y el 21 de septiembre de 2025.

2.- Duración. –

El presente convenio tiene una duración que abarca su firma hasta el 30 de septiembre del presente año, sin posibilidad de más prórrogas.

3.- Obligaciones de las partes. –

El Ayuntamiento de Granada se obliga a la coorganización del evento adecuándose a la normativa de aplicación para la celebración de espectáculos públicos, el Plan de Autoprotección del Palacio de Carlos V del PAG, y la legislación que tutela el patrimonio cultural español y andaluz y que afecta a los Bienes de Interés Cultural. Además, pondrá a disposición un servicio de ambulancia y de atención sanitaria durante la celebración del espectáculo en el recinto monumental. También, comunicará al Patronato de la Alhambra y Generalife las negociaciones sobre los posibles acuerdos y los acuerdos con otras instituciones, empresas o patrocinios en el desarrollo del presente convenio, para recabar su consentimiento antes de asumir compromisos, especialmente, en el uso publicitario de marcas empresariales o de productos, en el espacio declarado Bien de Interés Cultural. Los gastos que se generen por la publicidad serán asumidos por el Ayuntamiento de Granada, que se hará cargo de la publicidad en carteles, programas, página web, redes sociales y en la página web de la capitalidad cultural Granada 2031. En todos los medios se incluirá el logotipo de la Junta de Andalucía, Consejería de Cultura y Deporte y Patronato de la Alhambra y Generalife.

La Agencia Albaicín se compromete a la coorganización del evento debiendo asumir de forma directa, entre otros aspectos: la gestión de la promoción, venta y recaudación de entradas, la contratación de los artistas, los derechos de autor a la SGAE, la coordinación de la producción, el montaje y desmontaje del escenario, sillas y las instalaciones técnicas necesarias, especialmente, de iluminación y sonido; así como del personal técnico necesario de sonido e iluminación, el de carga y descarga, el del control de accesos y acomodación de sala, la seguridad y limpieza del patio y espacio destinado a la espera de los intérpretes. Todo el personal técnico deberá estar dado de alta, con 15 días de antelación, en Cualtis-CAE para la gestión documental en la coordinación de actividades empresariales en el contexto de la prevención de riesgos laborales

Además, se establece la obligación del Ayuntamiento de Granada y de la Agencia Albaicín de comunicar al PAG los acuerdos en fase de negociación con otras administraciones, instituciones o empresas en lo que se refieren a compromisos u obligaciones asumidas por las mismas. Y se obligan a cumplir y hacer cumplir las condiciones de uso de los espacios del Patronato de la Alhambra y Generalife.

El Patronato de la Alhambra y Generalife se compromete a la coorganización del evento y a facilitar el uso gratuito del espacio donde se celebrará el concierto de flamenco, patio del Palacio de Carlos V, así como un espacio destinado a sala de espera o descanso para los intérpretes. También, asumirá el coste de los consumos de electricidad, agua, y la limpieza de los aseos de la Puerta del Vino. Y aportará personal propio de coordinación y seguimiento del desarrollo de la actividad cultural, y el necesario para mantener abierto el espacio dentro del conjunto monumental.

Con carácter previo al inicio del montaje, representantes de estas instituciones verificarán el estado de mantenimiento y conservación de las instalaciones que vayan a ser utilizadas. Concluido el desmontaje, se verificará nuevamente el estado de los espacios utilizados, obligándose la Agencia Albaicín a observar la diligencia debida en el uso de los espacios, y a reponer cualquier desperfecto o deterioro que se hubiese causado en el periodo de montaje, desmontaje o actividades culturales para lo que realizará la contratación de un seguro de responsabilidad civil por una suma asegurada de las garantías contratadas de 3.000.000€ por siniestro y por anualidad o periodo de seguro, como mínimo, desde las 00 horas del día 15-09-2025 hasta las 00 horas del 21-09-2025.

Las partes reservarán un número de entradas para los espectáculos. En concreto, para el Patronato de la Alhambra y Generalife se reservarán en el concierto del 18 de septiembre, para fines sociales y los trabajadores, 50 entradas del aforo, y, para representación institucional y protocolo, 12 entradas en la fila 1. Y, en el resto de conciertos y actividades de la Bienal de Flamenco, 6 entradas para representación institucional y protocolo.

Las partes participarán en cuantos actos públicos de prensa o comunicados sean organizados para ampliar el conocimiento del concierto.

4.- Mesa de seguimiento. -

Se crea una mesa de seguimiento formada por un representante de cada una de las partes firmantes, cuyo régimen jurídico será el establecido para los órganos colegiados fijado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

La presidencia le corresponderá al Concejal Delegado de Cultura y Turismo y la Secretaría al Coordinador General del área de Cultura. El miembro del Patronato de la Alhambra y Generalife serán la persona que ocupe la Secretaría General o persona en la que delegue.

5. – Modificación del convenio. -

Cualquier modificación del contenido del presente Convenio de Colaboración requerirá del acuerdo unánime de los firmantes.

6. – Extinción del convenio. -

El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

d) La denuncia por cualquiera de las partes en cualquier momento de su vigencia, debiendo de hacerlo motivadamente, por escrito y al menos un mes de antelación al momento en que se pretende su expiración.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

7.- Naturaleza y legislación supletoria. -

El presente convenio tiene naturaleza interadministrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6.1 de dicha Ley. Junto a ello, la ausencia de onerosidad en las contraprestaciones establecidas y la búsqueda de un objetivo común y de interés general no encuadrable en la consideración genérica de contrato, evita toda asimilación a la naturaleza de contratos administrativos, y sí plenamente encajable en la figura de convenio de colaboración. No obstante, le serán de aplicación los principios de dicha Ley, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse y no se resolvieran por la Mesa de Seguimiento a que se refiere la cláusula cuarta.

En ese sentido el presente convenio se rige por sus propias disposiciones y en lo no previsto por él, tienen carácter supletorio la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en aquellos de sus artículos que tengan carácter básico, el Real Decreto 1373/2009, de 3 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Patrimonio, la Ley de 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, el Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del incumplimiento del presente Convenio o las cuestiones que pudieran producirse sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este, deberán ser resueltas por la Mesa de Seguimiento a que se refiere la cláusula cuarta, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio, en Granada en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del convenio la fecha del último firmante.

Fdo.: Rodrigo Ruiz-Jiménez Carrera,
Director General del Patronato de la Alhambra
y Generalife

Fdo.: M.^a Francisca Carazo Villalonga
Alcaldesa-Presidenta del
Excmo. Ayuntamiento de Granada

Fdo.: Juan Ramón Ferreira Siles
Presidente Consejo Rector Agencia Albaicín
Granada